



Ciudad de México, 11 de enero de 2017

Oficio No. DEO/DAT/000065/2017

C.D.D.: 6U8J

LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E

En tención a sus oficios DEAJI/DAJ/0003392/2016, DEAJI/DAJ/003413/2016 y DEAJI/DAJ/002265/2016 de fechas 14, 16 y 24 de noviembre de 2016 respectivamente, con los cuales realizó la devolución de los convenios de Colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia de los siguientes predios:

- **República de Argentina #58, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.**
- **Magnolia #129, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.**
- **Allende #46, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.**

Me permito comentarle que de acuerdo a las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia para el Art. 121 fracción XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el art. 70 fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, compete a la Dirección a su digno cargo, el resguardo y publicación de dichos convenios, razón por la que adjunto al presente los convenios originales para los efectos pertinentes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

ARQ. MARCO ANTONIO GUZMÁN GARCÉS
DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA

C.c.c.e.p. Arq. Marco Antonio Herrejón Ríos. Director Ejecutivo de Operación.
Arq. Ruth Angélica Álvarez Alonso. Subdirectora de Proyectos Técnicos
Volante: 89568, 70112 y 71929/2016



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL



13 ENE 2017

RECIBÍO *Sandra Rosoch*
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Operación
Dirección de Asistencia Técnica

OFICIO NÚM. 401.B(4)40.D2015/ 1802

México, D.F., a 18 de septiembre de 2015

ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES
DIRECTOR GENERAL, INVI
Presente

Con referencia a la agenda al convenio de colaboración para llevar a cabo las labores de salvamento para la ejecución del proyecto denominado: Predio de República de Argentina número 58, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, D.F., sírvase encontrar un tanto de éste con sus anexos correspondientes, los cuales cuentan con la totalidad de las firmas.

Agradezco su amable atención y valioso apoyo, lo cual redundará en la protección del Patrimonio Arqueológico de la Nación.

Con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. SALVADOR PULIDO MENDEZ
Director. DSA-INAH



c.c.p. Dr. Pedro Francisco Sánchez Nava-Coordinador Nacional de Arqueología
c.c.p. Expediente 2012-56
SPM/SLG/smao.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: PREDIO DE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 58, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA, COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y POR EL DR. SALVADOR PULIDO MÉNDEZ, DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INVI", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E IMOBILIARIOS, MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGON; ASISTIDA POR EL ING. MARCO ANTONIO HERREJÓN RÍOS, DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN Y POR EL ARQ. MARCO ANTONIO GUZMÁN GARCÉS, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "EL INSTITUTO":**

- A) QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COORDINADO POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL 13 DE ENERO DE 1986.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
- C) QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN IV, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- D) QUE SU DIRECTORA GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE Y DELEGAR ESTA REPRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 7º, FRACCIONES I, II Y XI, DE SU LEY ORGÁNICA, POR LO QUE SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO CUENTA CON PODER PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS, SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL NÚMERO 21,891, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2013, ANTE LA FE DEL LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 190, DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS.
- E) QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CÓRDOBA, NÚMERO 45, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DECLARA "EL INVI", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS:

- A)** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IVD9809298Z9.
- B)** QUE TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROPICIAR Y CONCERTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN PROGRAMAS DE VIVIENDA, INVERSIÓN INMOBILIARIA, SISTEMAS DE AHORRO, FINANCIAMIENTO Y ORIENTACIÓN HABITACIONAL, ASÍ COMO COADYUVAR A LA GESTIÓN ANTE EL SISTEMA FINANCIERO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE SUS PROGRAMAS, SEGÚN EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN VI DE SU DECRETO DE CREACIÓN.
- C)** QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67 FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 4º, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ÉSTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- D)** QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,021, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 228 DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SIN LIMITACIÓN ALGUNA, FACULTAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA O MODIFICADA.
- E)** QUE EL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO DE SU CONSEJO DIRECTIVO EN LA CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2013, EN SU ACUERDO CLXXVIII-O-24, APRUEBA EL FINANCIAMIENTO DIRECTO EN LA LÍNEA DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, PARA 5 ACCIONES DE VIVIENDA, EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA TERMINADA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 58, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y EN SU ACUERDO CLXXVIII-O-25, APRUEBA EL FINANCIAMIENTO DIRECTO EN LAS LÍNEAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, DICTAMEN DE FACTIBILIDAD HISTÓRICA, ARTÍSTICA Y/O PATRIMONIAL, DE 11 ACCIONES DE LAS CUALES 9 SON VIVIENDAS Y 2 LOCALES COMPLEMENTARIOS, ASÍ MISMO SE OTORGA FINANCIAMIENTO DIRECTO PARA LAS LÍNEAS DE REHABILITACIÓN, ÁREAS COMUNES Y FACHADAS, OBRA EXTERIOR MAYOR Y SUSTENTABILIDAD, PARA 3 ACCIONES DE VIVIENDA A REHABILITAR, EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN INMUEBLES CATALOGADOS PARA EL INMUEBLE SEÑALADO.

- F) QUE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2003, SE EXPROPIAN EN FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CINCO INMUEBLES, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL UBICADO EN REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 58, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA DESTINARLO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PARA SU REGULARIZACIÓN EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN EL MISMO, SE REALICEN A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**, LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN.
- G) QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, DE ÉSTA CIUDAD.
- H) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL **ANEXO NÚMERO UNO**, DENOMINADO **"DISPOSICIONES GENERALES"** QUE DERIVA DE LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO EN EL PREDIO DE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 58, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., EL CUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA, Y CUYOS ALCANCES, DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"** FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

III. DE **"LAS PARTES"**:

ÚNICO. QUE TIENEN INTERÉS EN COLABORAR EN LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: PREDIO DE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 58, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN COLABORAR CON SUS RESPECTIVOS ESFUERZOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA, PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: PREDIO DE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 58, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO **"EL PROYECTO"**, DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS IDENTIFICADOS Y REGISTRADOS EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO NÚMERO DOS**, QUE SE LOCALIZAN EN EL ÁREA DE **"EL PROYECTO"**.

"EL INVI" SE OBLIGA A HACER EXTENSIVO A CONTRATISTAS O TERCEROS INVOLUCRADOS QUE LLEGASEN A INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ASUMIENDO SOLIDARIAMENTE CON **"EL INVI"** LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

SEGUNDA. LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS CORRERÁN A CARGO DE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, QUIEN COORDINARÁ LA REALIZACIÓN DE ESTOS Y EN SU CASO, LA DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: PREDIO DE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 58, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.



Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

TERCERA. “LAS PARTES” ACEPTAN QUE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA Y SE EJECUTARÁN CONFORME AL CRONOGRAMA DE TRABAJO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO TRES**.

“LAS PARTES”, DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE TRABAJO, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ASIMISMO “EL INVI” SUSPENDERÁ LAS OBRAS EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” DETERMINE QUE CON ELLAS SE AFECTARÍAN LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS.

CUARTA. PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL INVI” SE OBLIGA A APORTAR A “EL INSTITUTO” LA CANTIDAD DE **\$50,826.03 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 03/100 M.N.)**, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO CUATRO**. DICHO IMPORTE SE ENTREGARÁ A “EL INSTITUTO” DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH 870-36155, CON NÚMERO DE REFERENCIA 5110-0081, CLABE INTERBANCARIA 002180087000361554, DE BANAMEX, SI EL DEPÓSITO SE REALIZA DE MANERA ELECTRÓNICA; SIN EMBARGO, SI EL DEPÓSITO ES MEDIANTE CHEQUE, DEBERÁ SER A NOMBRE DE R11D00 SEP INAH CONCENT DE CAPTACIÓN A LA CUENTA CONCENTRADORA ANTES MENCIONADA.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SON RECIBIDOS POR “EL INSTITUTO” EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINAR DICHA APORTACIÓN PARA PAGAR SUELDOS DEL PERSONAL Y PARA COMPRAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO, A LOS CUALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL INSTITUTO” DETERMINARÁ EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

“EL INSTITUTO” OTORGARÁ A FAVOR DE “EL INVI” UN RECIBO OFICIAL QUE AMPARE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN EL **ANEXO NÚMERO TRES**.

QUINTA. “LAS PARTES” ACEPTAN QUE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁN APLICADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ÁREA DE “EL PROYECTO”.

SEXTA. “EL INSTITUTO” DESIGNA COMO REPRESENTANTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTE SE DERIVEN AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, DR. SALVADOR PULIDO MÉNDEZ Y COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DE CAMPO SE DESIGNA A LA P.A. LUCÍA ADRIANA FERRER VALENCIA.

SÉPTIMA. PARA LOS MISMOS EFECTOS, "EL INVI" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO AL ARQ. MARCO ANTONIO GUZMÁN GARCÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COMO RESPONSABLE EN CAMPO SE DESIGNA AL ING. HÉCTOR TOSCANO GONZÁLEZ.

OCTAVA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, SE DETERMINA QUE UN ÁREA ESPECÍFICA NO DEBA SER AFECTADA, "EL INVI" DEBERÁ SUSPENDER DE MANERA PRECAUTORIA LA OBRA EN EL ÁREA DEL HALLAZGO ARQUEOLÓGICO, DEBIENDO OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL "LAS PARTES" DETERMINARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN MEXICANA.

EN EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL INVI" MODIFICARÁ EL PROYECTO DE OBRA A REALIZARSE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE DETERMINE "EL INSTITUTO".

NOVENA. CONCLUÍDAS LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS Y DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS "EL INSTITUTO" EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, LA RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LIBERACIÓN DEL ÁREA QUE OCUPA "EL PROYECTO". EN SU CASO, DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, "EL INSTITUTO" PODRÁ EMITIR AUTORIZACIONES EN FORMA PARCIAL.

DÉCIMA. "EL INVI" SE OBLIGA A QUE SU PERSONAL COMISIONADO EN EL SITIO, ENTREGUE A "EL INSTITUTO" TODOS AQUELLOS OBJETOS O MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS QUE POR CUALQUIER CAUSA RECIBAN O ENCUENTREN. ASIMISMO, NOTIFICARÁN DE CUALQUIER HALLAZGO, INCIDENTE O ACCIDENTE QUE OCURRA DENTRO DEL PERIODO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, LA ENTREGA Y LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE OCURRA CUALQUIER HECHO, A FIN DE QUE "EL INSTITUTO" INSTRUMENTE, LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ESTE COMPROMISO SE HARÁ EXTENSIVO A LOS CONTRATISTAS DE "EL INVI", CONSIGNÁNDOLO EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA PRIMERA.

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA O CRONOGRAMA A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO TRES** DE ESTE CONVENIO, O HASTA LA CONCLUSIÓN SI ESTE SE HUBIERA MODIFICADO.

DÉCIMA SEGUNDA.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DE LAS PARTES ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDA, SEGÚN SEA EL CASO.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADOS EN CUALQUIER TIEMPO LOS EFECTOS DEL CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALEN LAS CAUSAS O RAZONES SUFICIENTES PARA ELLO, NOTIFICÁNDOSE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS, EN SU CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ JUSTIFICAR LOS GASTOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN Y DEVOLVER A "EL INVI" LOS REMANENTES DE LA CANTIDAD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA
TERCERA.**

COMO RESULTADO FINAL DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR DE MANERA CONJUNTA ALGUNA PUBLICACIÓN, CARTELES, FOLLETOS, BOLETINES U OTROS MEDIOS QUE EN SU CASO SE DETERMINEN, CON LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES O HALLAZGOS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, PARA LO CUAL SUSCRIBIRÁN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA
CUARTA.**

EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A "EL INSTITUTO" MEDIANTE SU LEY ORGÁNICA, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO, Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MÉXICO, EN TODO LO CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS.

**DÉCIMA
QUINTA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**DÉCIMA
SEXTA.**

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O CONTROVERSIAS EN LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN RESOLVER LAS DIFERENCIAS POR LA VÍA DE CONCILIACIÓN, EN CASO CONTRARIO ACEPTAN EXPRESAMENTE, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL INSTITUTO"



FRANCISCO LUJANO TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA
COORDINADOR NACIONAL DE
ARQUEOLOGÍA

DR. SALVADOR PULIDO MÉNDEZ
DIRECTOR DE SALVAMENTO
ARQUEOLÓGICO



POR "EL INVI"
DIRECCIÓN GENERAL

ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES
DIRECTOR GENERAL

MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGON
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS E
INMOBILIARIOS

ING. MARCO ANTONIO HERREJÓN RÍOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN

ARQ. MARCO ANTONIO GUZMÁN GARCÉS
DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA

ANEXO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

Con base en el Reglamento del Consejo de Arqueología, de octubre de 2005, y en las Disposiciones Reglamentarias para la Investigación Arqueológica en México, de junio de 1994, ambos emitidos por el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia:

- I. Para los efectos de este convenio, se entiende como salvamento arqueológico, aquella investigación arqueológica planificada originada como consecuencia de la realización de obras públicas o privadas, cuya necesidad puede ser prevista y en la cual su área de estudio esta determinada por las obras que originan la investigación.
- II. El presente convenio deriva del Salvamento Arqueológico en el predio de República de Argentina número 58, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, que fue aprobado por el Consejo de Arqueología, mediante oficio número 401.B(4)19.2015/36/2300, de fecha 19 de noviembre de 2014.
- III. Además de las obligaciones establecidas en el proyecto, la P.A. Lucía Adriana Felipe Valencia, se obliga a:
 - a) Estar al frente del proyecto hasta su total conclusión.
 - b) Llevar a cabo un registro pormenorizado de los materiales arqueológicos recuperados.
 - c) Conservar y proteger, en cumplimiento a los procedimientos establecidos por el propio Instituto, los materiales arqueológicos recuperados con motivo del desarrollo del proyecto, para tal efecto deberá contactar con la Coordinación Nacional de Arqueología.
 - d) Entregar los materiales arqueológicos encontrados con motivo del desarrollo del proyecto, así como toda la documentación derivada de los mismos, al área responsable del Instituto.
 - e) Sujetarse a los procedimientos de supervisión que establezca el propio Instituto.
 - f) Notificar y someter a consideración del Instituto cualquier modificación o cambio en "el proyecto", dicha propuesta deberá exponer claramente las razones por las cuales se considera necesaria dicha modificación.
 - g) Presentar ante el Consejo de Arqueología los informes técnicos parciales relativos al proyecto, para su revisión y posible aprobación. Estos informes estarán sujetos a los términos que establezca el propio proyecto y deberán contener la información obtenida durante el periodo especificado, el análisis preliminar de la misma, así como las ilustraciones fotográficas, cartográficas y dibujos derivados de la propia investigación.
 - h) Presentar ante el Consejo de Arqueología, el informe final del proyecto, para su revisión y posible aprobación, el cual deberá contener toda la información obtenida en el curso de la investigación, incluyendo la que provenga del estudio de los materiales arqueológicos recuperados, además de su análisis y conclusiones correspondientes. Este informe estará sujeto a los términos y condiciones que para su presentación establezca el Instituto.
- IV. El instituto se reserva el derecho de publicar los informes que le interesen, dentro del término de cinco años, contados a partir de la entrega del informe final respectivo.
- V. El estudio de los materiales arqueológicos deberá llevarse a cabo en el lugar que establezca el proyecto, en caso que sea necesario su traslado, este deberá ser avalado por el Consejo de Arqueología y autorizado por el Director General del Instituto, si el análisis no puede llevarse a cabo en territorio nacional, la solicitud para envío del material al extranjero deberá turnarse al Consejo de Arqueología, quien indicará a las autoridades competentes del Instituto si el traslado es procedente o no.
- VI. Todas las reproducciones gráficas del material arqueológico recuperado, son propiedad de la Nación y para su legal reproducción deberán contar con la autorización previa del Instituto
- VII. En el proyecto objeto de este convenio, no se autoriza la realización de prácticas de campo o actividades relacionadas con el servicio social a miembros de instituciones que no sean parte del Sistema Educativo Nacional.

Oficio 401.B(4)19.2014/36/2300

México D.F., a 19 de Noviembre de 2014

**P.A. LUCIA ADRIANA FELIPE VALENCIA
AVAL: ARQ. CRISTINA CUERVAS CARPINTERO
INVESTIGADORAS DE LA DIRECCIÓN
DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
PRESENTE**

Por este conducto me permito informarle que el Consejo de Arqueología revisó el "Proyecto de Salvamento Arqueológico en el predio de República de Argentina # 58, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, D.F.", dictaminando que el mismo ha sido aprobado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DRA. MARÍA DE LOS ANGELES OLAY BARRIENTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA**

C.c.p. María Teresa Franco González Salas.- Directora General del I.N.A.H.
César Moheno.- Secretario Técnico del I.N.A.H.
Pedro Francisco Sánchez Nava.- Coordinador Nacional de Arqueología.
Salvador Pulido Méndez.- Director de Salvamento Arqueológico.
Susana Lam García.- Subdirectora de Protección de la DSA.
Archivo.

MAOB /nlsh



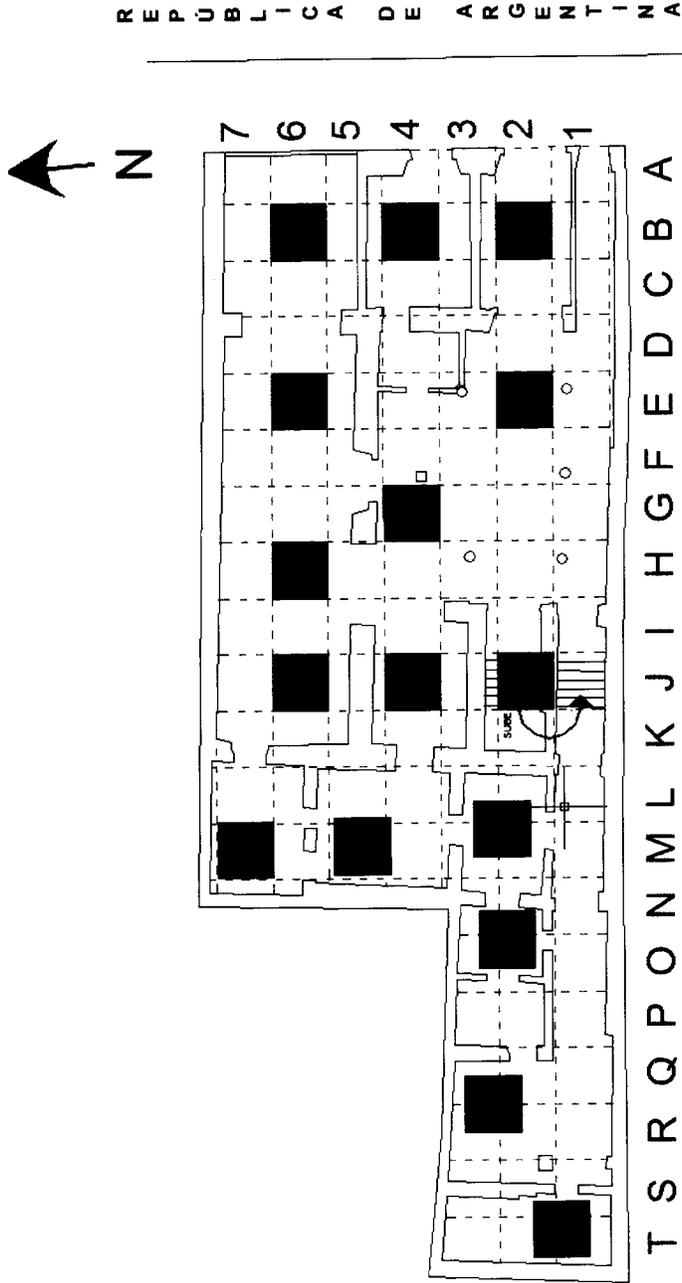
CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA

Argentina No. 12, 2do. Piso (entrada por Donceles)
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.
Tel. / Fax (55) 5702 6914 e-mail: consejo.arqueologia@gmail.com

ANEXO NÚMERO DOS

PLANO

**SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO EN EL PREDIO DE ARGENTINA # 58, COLONIA CENTRO,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F.**



[Handwritten signatures and marks]

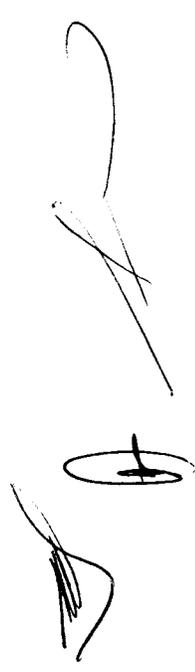
ANEXO NÚMERO TRES

CRONOGRAMA

**SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO EN EL PREDIO DE ARGENTINA # 58, COLONIA CENTRO,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F.**

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
EXCAVACIÓN				
ANÁLISIS DE MATERIALES				
INTEGRACIÓN DE INFORME				

EL TIEMPO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CRONOGRAMA DARÁ INICIO CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE MINISTRADOS A LA DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INAH.





ANEXO NÚMERO 4

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO EN EL PREDIO DE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 58
COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F.
EXP. 2012- 56

1000	SERVICIOS PERSONALES			TOTAL CAPITULO	\$35,119.38
	12201	Salarios compactados al personal eventual 1 Arqlo. Asist. "B" por 4 meses a razón de \$7,912.70 mensuales	\$31,650.80		
	13202	Parte proporcional de gratificación	\$3,468.58		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			TOTAL CAPITULO	\$11,000.00
	21101	Material de oficina	\$4,000.00		
	25301	Medicinas y productos Farmacéuticos	\$2,000.00		
	29101	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	\$5,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			TOTAL CAPITULO	\$4,706.65
	33901	Subcontratación de Servicios de terceros (Servicio Médico)	\$4,706.65		
TOTAL PRESUPUESTO:					\$50,826.03
<i>(Cincuenta mil ochocientos veintiséis pesos 03/100 m.n.)</i>					

NOTA: "El INVI" proporcionará en especie, lo siguiente:

- 1 Espacio seguro para laboratorio y bodega
- 4 Peones por el tiempo del proyecto con la herramienta necesaria